



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Getxo

Bases reguladoras y Convocatoria del Programa de reactivación del pequeño comercio local y los incentivos al consumo en los establecimientos del sector comercial y de servicios del Ayuntamiento de Getxo «Bono Getxo 2024».

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 23 de fecha 30 de enero de 2024 se ha dispuesto lo siguiente:

Aprobar la convocatoria y bases reguladoras específicas del programa de reactivación del pequeño comercio local y los incentivos al consumo en los establecimientos del sector comercial y de servicios del Ayuntamiento de Getxo. «Bono Getxo 2024».

Publicar las bases reguladoras y la convocatoria, previa comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones, en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y la web municipal.

En Getxo, a 1 de febrero de 2024.—El Concejal de Getxolan-Ayuntamiento de Getxo, Juanma González Mosquera



**BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN Y CONVOCAN EL PROGRAMA
DE REACTIVACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL Y LOS INCENTIVOS
AL CONSUMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL
Y DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GETXO. «BONO GETXO 2024»**

El Ayuntamiento de Getxo en su plan de legislatura, se presenta como una administración pública local al servicio de la ciudadanía que desarrolla su actividad contando con la participación e interrelación con la ciudadanía y agentes sociales, respondiendo así, a las necesidades básicas que afectan a su vida cotidiana.

De los 10 ejes del Plan de Legislatura 2020-23, tenemos el de la actividad económica, en torno al cual, se articulan las áreas de actuación para promover el empleo y la reactivación económica, haciendo especial énfasis en potenciar y proteger la actividad económica ligada al comercio, hostelería y servicios profesionales.

En los últimos años, y por diversas circunstancias (pandemia, guerra,...), la actividad económica se ha visto seriamente afectada. Se ha producido un ajuste de la oferta y la demanda, siendo el sector comercial uno de los más afectados por estas circunstancias (incremento de los precios de las materias primas y de la distribución, incremento de las ventas on line, cambios en hábitos de compra y cambios en la toma de decisiones de compra,...).

En este sentido, el Ayuntamiento de Getxo, a través del área de promoción económica, está llevando a cabo una serie de medidas como son convocatorias de ayudas, asesoramiento, formación, transformación digital..., cuyo objeto es dinamizar, transformar y trabajar la competitividad del comercio local, especialmente el desarrollado por autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector comercial minorista y de servicios.

Asimismo, a parte de las actividades anteriormente mencionadas, y para dar respuesta a las peticiones del Foro Consultivo de empresas, órgano de representación de los sectores económicos más afectados, el ayuntamiento quiere poner en marcha la campaña Getxo Bono 2024.

Campaña cuyo objetivo es estimular el consumo en establecimientos de comercio y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana de Getxo, a través de un sistema de incentivo mediante bonos descuento a disposición de la ciudadanía en establecimientos comerciales de nuestro ámbito municipal.

El desarrollo temporal de este programa se ha diseñado atendiendo a las previsiones planteadas por el sector, mediante un calendario que pretende contribuir a la conveniente reactivación del sector y a favorecer la desestacionalización.

Artículo 1.— Objeto

Las presentes bases tiene por objeto regular las condiciones del programa Getxo Bono, de fomento del consumo de bienes y la prestación de servicios en establecimientos comerciales y de algunos servicios personales relacionados con la actividad urbana.

Artículo 2.— Objetivos de la campaña

1. Propiciar el fortalecimiento de las personas empresarias autónomas y las micros y pequeñas empresas del sector comercial y de servicios relacionados con la actividad urbana.
2. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial sobre la que reposa el sector comercial y la actividad urbana, estimulando la demanda.
3. Dinamizar la actividad urbana promoviendo su repercusión en el ámbito local y comarcal.
4. Mejorar el fondo de maniobra de los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana.

Artículo 3.— Recursos económicos

La dotación económica asciende a 278.600,00 euros (0700/4330/4710000).

**Artículo 4 .— Naturaleza de las ayudas**

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

Artículo 5.— Órgano Responsable de la gestión de las ayudas

1. El órgano responsable de la gestión de las ayudas será el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, a quien corresponderá desarrollar las actuaciones de supervisión y control de la correcta ejecución del programa.

2. Las tareas de gestión de este programa, así como la distribución de los fondos subvencionales, se realizará a través de una entidad colaboradora.

3. La gestión de los fondos públicos asignados a este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 6.— Entidad colaboradora

1. La distribución de los fondos subvencionables mediante el canje de los bonos y la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de cada operación de venta se hará con la colaboración de Getxo Empresarial y Comercial, que tienen la condición de entidad colaboradora.

2. La colaboración de esta entidad para el desarrollo del programa se instrumentará mediante convenio de colaboración, que se registrá por la normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, aprobada en sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2021 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 16 de marzo de 2022 (artículo 8), aplicándose a la entidad el régimen jurídico previsto en dichas leyes y en sus disposiciones de desarrollo para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Artículo 7.— Beneficiarios/as

Establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana con establecimiento físico (local) en el municipio de Getxo, y/o en el caso de las empresas de ocio deportivo y turísticas, aquellas que desarrollen su actividad habitualmente en el municipio. Ver Anexo I.

Artículo 8.— Actividad subvencionable

Se considerarán subvencionables los consumos realizados por personas físicas mayores de 16 años, que accedan a los Getxo Bono, según los medios y cauces establecidos en la presente resolución.

1. Se subvencionará el consumo en los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana adheridos a la campaña, a través de dos tipos de bono-descuento disponibles en los mismos establecimientos.

2. Getxo Bono tendrá la consideración de bono descuento por un valor de:

- 10 euros sobre una compra => a 40 euros.
- 5 euros sobre una compra => a 20 euros.

3. El sistema de canje de bonos-descuento: será el de bono canjeado por los propios establecimientos adheridos.

En los diferentes periodos establecidos para el canje de bonos-descuento, los establecimientos ofrecerán activamente los bonos y los canjearán en el momento de la compra.



La aplicación de los bonos-descuento será efectuada por los propios establecimientos adheridos, en el momento de la adquisición de los bienes o prestación de servicios, tras la comprobación de los requisitos para poder acceder a los bonos-descuento: persona mayor de 16 años.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la baja inmediata del programa del establecimiento adherido.

4. A tal sentido, la entidad colaboradora habilitará los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar lo reflejado en el apartado anterior, así como dispondrá de las herramientas necesarias para controlar el límite de 3 bonos-descuento de importe de 10 euros y otros 3 bonos-descuento de importe 5 euros, por persona en cada periodo de la campaña.

5. Dichos bonos-descuento podrán ser utilizados por cada persona beneficiaria en varios o en un único establecimiento. Asimismo, los bonos-descuento a disposición de cada ciudadano/a podrán ser utilizados en una única compra o varias compras. El límite de bonos a utilizar por compra es cuatro.

6. Los bonos serán ofrecidos activamente por los establecimientos a la clientela hasta el agotamiento de los asignados a cada periodo de la campaña.

En cada periodo de la campaña Getxo Bono 2024 se establecerá un techo máximo de bonos a canjear por establecimiento en función del número de establecimientos adheridos a la misma.

Los establecimientos no podrán canjear mayor número de bonos que los que se determinen como máximo por establecimiento. Para ello, informaremos a cada establecimiento participante al inicio de la campaña y además figurará en la aplicación de canje de bonos el saldo que tiene cada establecimiento. Será responsabilidad única del establecimiento los bonos de más que se pudieran canjear en los dos periodos de la campaña.

Los establecimientos no podrán reservar ni retener bonos.

Los establecimiento siguientes deben tener en cuenta:

- Farmacias: solo aplicable a productos que no sea medicinas. Será obligatorio aportar factura simplificada de la venta independiente de compra de medicamentos.
- Estancos: no son aplicables a compras de tabaco.
- Peluquerías: solo aplicable a productos.
- Ópticas: deberán registrar la operación de gasto y pago en las fechas de la campaña. No se admitirán pedidos.
- Alimentación: quedan excluidas las grandes superficies

El incumplimiento de las condiciones del apartado 6., supondrá la baja automática del programa y/o la no validación de los canjes de bonos que incumplan los requisitos.

7. Se establecen dos periodos para el canje de los bonos-descuento:

- 1.º: del 14 de marzo hasta agotarse los bonos.
- 2.º: del 17 de octubre hasta agotarse los bonos.

En caso de que tras la finalización del primer periodo no se hayan agotado el total de los bonos puestos a disposición, se sumarán a los disponibles en el siguiente periodo (ver artículo 11).

Artículo 9. — Requisitos de los establecimientos para la adhesión al programa

Establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana con establecimiento físico (local) en el municipio de Getxo, y/o en el caso de las empresas de ocio deportivo y turísticas, aquellas que desarrollen su actividad habitualmente en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en la base de datos de establecimientos del Ayuntamiento de Getxo, y cuya actividad esté encuadrada en alguno de los grupos en el Anexo I de las presentes bases.



- b) Estar dado de alta en el IAE.
- c) Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda Foral, Seguridad social y Ayuntamiento de Getxo.
- d) Que emitan facturas según Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Por lo que la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado/a se opusiera de una expresa y motivada (Anexo IV), en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Artículo 10 .— *Proceso de adhesión al programa*

1. Aquellos establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana que deseen adherirse a este programa deberán cumplimentar:

- Anexo II: Solicitud de adhesión y declaración responsable.
- Anexo III: Declaración responsable para el tratamiento de datos personales.
- Anexo IV: entregar solo en caso de oposición a que el Ayuntamiento consulte los siguientes datos:
 - Certificado de estar al corriente de deuda tributaria con el Ayuntamiento de Getxo.
 - Certificado de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
 - Certificado alta IAE
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Dichos anexos se encontrarán disponibles en la siguiente dirección: www.getxo.eus/promocion-economica/. Y adjuntar en el momento de la adhesión los siguientes archivos:

- a) Foto del establecimiento (fachada en la que se aprecie el nombre comercial).
- b) Certificado cuenta bancaria.
- c) Foto de una factura simplificada emitida por el establecimiento. Facturas que cumplan con el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero.

No será necesario entregar los archivos a) y b), si se ha participado en la convocatoria del año 2023 y no se han producido cambios.

Asimismo, tampoco se deberá presentar el Anexo III en caso de haber participado en la convocatoria del año 2023.

2. El formulario de adhesión recogido en el apartado 1 de este artículo (Anexo II), constará de una declaración responsable con los siguientes extremos:

- a) Que conoce y acepta las bases y el procedimiento establecido para gestionar el programa «Getxo Bono».
- b) Que no han sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, y que no se hallen incursas en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello (artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- c) Que la persona firmante asume toda la responsabilidad de que todos los aspectos aquí declarados y toda la información del resto de documentación presentada son ciertos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación



ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, además de la devolución de los importes recibidos por el canje de los bonos en situación de incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Asimismo, podría acarrear responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el Ayuntamiento de Getxo podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

3. Los plazos para que los establecimientos puedan adherirse al programa Getxo Bono 2024 serán:

- Primer plazo: desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 22 de febrero.
- Segundo plazo: 11 al 22 de septiembre.

4. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria por parte de los establecimientos que solicitan la adhesión.

5. Tras la finalización de los distintos plazos de adhesión, y la verificación de la información y documentación aportada, se emitirá resolución con el listado definitivo de los establecimientos admitidos y excluidos de la campaña Getxo Bono.

6. A los establecimientos adheridos se les facilitará la documentación necesaria y el material promocional del programa que durante la duración del mismo deberá estar destacado y visible a toda la ciudadanía.

El material promocional del programa como mínimo constará de la siguiente documentación:

- Cartel que acredite la participación en el programa Getxo Bono 2024.
- Cartel agotamiento bonos-descuento en cada periodo de la campaña. En el momento que se agoten los bonos-descuento de la campaña, para dar información sobre esta circunstancia a la clientela, se pondrá el cartel de agotamiento de bonos-disponibles.
- Cartel informativo de registro de actividad de Promoción Económica. Información sobre la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cualquier otra documentación que I@s responsables de la campaña consideren necesaria facilitar a los establecimientos para el correcto funcionamiento del programa.

7. El Ayuntamiento hará pública y actualizará en cada periodo, la página web destinada al programa la relación de establecimientos adheridos al programa Getxo Bono.

- <https://www.getxo.eus/getxobono>.

Artículo 11 .– Distribución de los bonos-descuento

1. El total de los bonos-descuento emitidos se distribuirá de la siguiente manera:

	N.º bonos 1.º periodo	N.º bonos 2.º periodo
5 euros	3.520	3.100
10 euros	12.550	12.000
	16.070	15.100



2. El ayuntamiento no se hará cargo del acceso a bonos descuento en número superior a los 31.170, ni en número superior al techo máximo canjeable por establecimiento.

Artículo 12. — Garantías, pagos, justificación y resolución**12.1. Garantía**

La entidad colaboradora deberá depositar una garantía equivalente al 3% de los 278.600 euros del importe de bonos descuento, esto es 8.358,00 euros en el período máximo de 10 días desde la notificación de dicha resolución.

12.2. Pagos

Con la suscripción del convenio con la entidad colaboradora se abonará a la misma, la cantidad correspondiente al primer periodo subvencionable 143.100 euros.

12.3. Justificación

La entidad colaboradora está obligada a presentar en un plazo de un mes la justificación documental relativa a cada periodo al finalizar el mismo. La documentación a presentar consistirá en:

- Remesas de pago realizadas a las empresas.
- Excel con detalle de empresas beneficiarias (NIF, razón social, importe y cuenta corriente).
- Documentación relativa a la aplicación de bonos (consumidor final, importe bonos, número bonos etc.).
- Y toda aquella otra documentación relativa a la campaña que el ayuntamiento pueda solicitarle.

12.4. Resolución

Una vez presentada justificación correspondiente al periodo subvencionable, se elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de concesión de subvenciones a favor de la empresas beneficiarias por el importe de los bonos realmente subvencionados en dicho periodo.

Asimismo, y si procediese (tiempo y plazo), la propuesta incluirá el mandamiento de pago a favor de la entidad colaboradora por el importe relativo al segundo periodo (135.500,00 euros).

Artículo 13. — Sistema de funcionamiento y gestión para el canje de los bonos

1. La gestión del programa se realizará a través de una plataforma tecnológica específica y mediante las aplicaciones informáticas técnicamente más idóneas para la puesta en marcha y ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos-descuento.

2. A través de dicha plataforma se realizará la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje y compensación de los bonos-descuento en los términos especificados en la presente resolución.

3. Los establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma, donde tendrán disponibles los bonos-descuento a disposición durante la campaña.

4. Cada bono-descuento dispondrá de una numeración específica que lo hará único.

5. El establecimiento adherido ofrecerá activamente a su clientela los bonos descuento, a partir de la fecha de inicio de la campaña, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

6. El establecimiento adherido tendrá acceso a la información relativa a los bonos utilizados, y su saldo, en todo momento durante la vigencia de la campaña.



7. Los establecimientos adheridos al programa deberán hacer efectivos los bonos-descuento en el momento de la compra con la clientela presente en el local.

8. El establecimiento formalizará en la plataforma cada uno de los bonos utilizados en el momento de la venta adjuntando como documentación justificativa la factura simplificada que deberá ser de la misma naturaleza/formato/modelo que el dado por bueno en el proceso de admisión.

Los establecimientos estarán obligados a guardar una copia de la factura, junto al número del DNI y número/s de identificación del bono-descuento canjeado/s en dicha compra para la posible comprobación posterior de los mismos.

9. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procederá a la liquidación y pago del correspondiente importe a los establecimientos adheridos semanalmente, en la cuenta bancaria facilitada para ello.

10. Los establecimientos adheridos, lo estarán para los diferentes periodos establecidos para la campaña si así lo reflejan explícitamente en el momento de la adhesión.

Artículo 14 .— Obligaciones de los establecimientos adheridos al programa

Los establecimientos adheridos al programa Getxo Bono 2024, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Publicitar en un lugar preferente del establecimiento la situación de adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los correspondientes materiales publicitarios.

Todo el material facilitado a los establecimientos, deberá colocarse en lugar visible y siempre como mínimo, en el exterior cerca de cada acceso al establecimiento de entrada y cerca de cada mostrador de caja.

- b) Los establecimientos ofrecerán activamente los bonos-descuento a sus clientes y los canjearán en el momento de la venta. Los bonos serán ofrecidos por los establecimientos a toda la clientela mayor de 16 años hasta el agotamiento de los mismos.
- c) Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a las personas usuarias de bonos-descuento.
- d) No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso. En caso de devoluciones, se deberá realizar otra compra en el mismo establecimiento.
- e) Posibilitar el contacto para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.
- f) Los establecimientos estarán obligados a guardar una copia de la factura, junto al número del DNI y número/s de identificación del bono-descuento canjeado/s en dicha compra. Dichos documentos deberán ser conservados hasta el momento en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la entidad colaboradora y/o ayuntamiento de Getxo.
- g) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la Plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas.
- h) Rellenar al final de la campaña, una encuesta de valoración final de la campaña desde el punto de vista del establecimiento.
- i) Los datos recogidos en la solicitud deberán ser veraces y se podrán comprobar en cualquier momento de la tramitación.

Si se falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable se verá sometido al régimen sancionador administrativo y penal, según proceda.

- j) Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Getxo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

**Artículo 15.— Obligaciones de la entidad colaboradora**

1. La entidad colaboradora que suscribe el convenio de colaboración se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

- a) Colaborar en la gestión de la campaña, ser el cauce de relación con los establecimientos participantes para articular su adhesión y controlar el adecuado desarrollo de los compromisos adquiridos en virtud de la misma.
- b) Colaborar en la difusión del programa a través de los medios propios en colaboración y coordinación con el Ayuntamiento, para informar a los establecimientos.
- c) Interacción con los establecimientos interesados con el programa para proporcionarle información.
- d) Ser la depositaria y distribuidora de los fondos, coordinando las operaciones de distribución de los bonos y efectuando el canje de los bonos usados en las operaciones de compraventa bonificadas.
- e) Abonar a los establecimientos adheridos a la campaña, los importes correspondientes a los bonos-descuento aplicados en el plazo de una semana.
- f) Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos depositados en la cuenta para el programa, de conformidad con el Convenio suscrito y, en su caso, las instrucciones específicas que el Ayuntamiento de Getxo haya facilitado a la entidad.
- g) Dar cuentas de todo lo gestionado a través de los informes indicados en el convenio de colaboración suscrito y todos los considerados necesarios por el responsable del programa.

2. Además de los compromisos y obligaciones indicados en las cláusulas anteriores la entidad colaboradora asume las siguientes obligaciones:

- a) Todas las obligaciones indicadas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, aceptando cuantas comprobaciones estime oportunas el Ayuntamiento de Getxo, en relación al desarrollo y ejecución de las actuaciones.
- b) Cumplir lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, específicamente lo recogido en el artículo 3, relativo a los principios generales en materia de igualdad; artículo 16, sobre estadísticas y estudios; artículo 18.4, sobre el uso no sexista de lenguaje e imágenes en cualquier soporte; y el artículo 23 relativo a la presencia equilibrada de mujeres y de hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.
- c) Hacer adecuada publicidad del carácter público de la financiación y del hecho de que esta corre a cargo del Ayuntamiento de Getxo, con inclusión de los anagramas y logotipos de la imagen corporativa, de los específicos del programa, en la forma más idónea a cada formato, que será validada por la Comisión de Seguimiento.
- d) Se podrá subcontratar el 100 % de la actividad subvencionada. Dicha subcontratación deberá cumplir las condiciones fijadas en el artículo 29, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 68 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- e) En todas las publicaciones, anuncios, publicidad y comunicaciones con los establecimientos adheridos durante el programa Getxo Bono, se utilizarán las dos lenguas oficiales y se garantizará el derecho de las personas usuarias y consumidoras a utilizar el castellano y el euskera en sus relaciones con las entidades beneficiarias.

3. En la ejecución de estas actuaciones deberán observarse los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas. Una vez realizadas las actuaciones de comprobación deberán enviar toda la documentación al Ayuntamiento de Getxo.



4. Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana.

Artículo 16.— Vigencia del programa

1. El presente programa Getxo Bono, iniciará su vigencia al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finalizará el 31 de diciembre de 2024 conforme a los siguientes plazos:

- a) La adhesión de los establecimientos se llevará a cabo en dos plazos diferentes, que se comunicarán previamente a los períodos de canje de los bonos. artículo 10, apartado 4 de estas bases.
- b) Las personas consumidoras podrán conseguir los bonos-descuento en el propio establecimiento. Artículo 8 de estas bases.

2. Tras la señalada fecha de finalización del programa los bonos descuento perderán su validez como medio de descuento.

3. En el supuesto de producirse el agotamiento de los fondos públicos vinculados a este programa con anterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, el Ayuntamiento, y la entidad colaboradora, darán publicidad de dicha circunstancia.

4. El Ayuntamiento de Getxo, mediante resolución de Junta de Gobierno Local podrá modificar las fechas de vigencia del programa si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejaran, dando la oportuna publicidad de ello.

Artículo 17.— Incumplimientos

Constituirán supuestos de incumplimiento en el presente programa, el no cumplir las obligaciones establecidas en la presente resolución, tanto para la entidad colaboradora reflejados en el artículo 15, como por parte de los establecimientos comerciales según el artículo 14.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones reflejadas en el artículo 14 por parte de los establecimientos supondrá la baja inmediata de este programa.

Artículo 18.— Inspección

El Ayuntamiento de Getxo, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa.

En el supuesto de que se operase algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Getxo, podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa Getxo Bono, y comunicar tal circunstancia a la entidad colaboradora, a fin de impedir el canje de bonos-descuento.

Artículo 19.— Compatibilidad con otras ayudas

La subvención obtenida al amparo de esta resolución será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas, y/o por entidades privadas, regionales, nacionales o internacionales por el mismo concepto, siempre y cuando no haya sobrefinanciación, contemplando como efecto de la misma la pérdida de valor del bono en la cantidad que pudiera rebasar el coste de la compra sin que tal pérdida de lugar a reintegro alguno.

Para ello será necesario que figuren todos los descuentos aplicados en la propia factura.

Artículo 20.— Normativa aplicable

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases Específicas será de aplicación:

- Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, aprobada en sesión ordinaria del 7 de marzo de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 16 de marzo de 2022



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto número 887/2006.
- El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. – Protección de datos**1. Cláusula informativa para el comercio**

Sus datos se incorporan al tratamiento «Promoción Económica» del que es responsable el Ayuntamiento de Getxo (calle Fueros 1, getxolan@getxo.eus) y que tiene como finalidad el Asesoramiento y formación al tejido empresarial local y a personas emprendedoras, la gestión de ayudas económicas y subvenciones, las acciones de dinamización y promoción empresarial, la prospectiva socioeconómica, la gestión para la reserva de espacios de promoción económica, gestionar y tramitar los expedientes de ocupación del espacio público para instalar terrazas y la difusión, comunicación y divulgación de actividades de promoción económica. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento y el necesario cumplimiento de una obligación legal y los datos podrán ser cedidos a organizaciones directamente relacionadas con la persona responsable, otras Administraciones y entidades del sector público, proveedores y Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se podrán publicar, previo consentimiento, fotografías o imágenes en redes sociales, videos, folletos, webs, medios institucionales, publicaciones y medios de comunicación, carteles, marquesinas, entre otros. Se podrán ceder, previo consentimiento, a la Diputación Foral de Bizkaia, categorías especiales de salud, así como condición de víctimas de delitos de violencia de género y de trata de explotación sexual. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a datuak@getxo.eus (delegada de protección de datos) incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: www.getxo.eus/datos

2. Encargo de Tratamiento

La Adhesión a la campaña Getxo Bono implica el acceso del establecimiento adherido a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Getxo, teniendo aquél la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de RGPD. Las concretas exigencias e instrucciones en materia de tratamiento de datos se establecen en el Anexo Tratamiento de Datos Personales de las presentes bases, declaración responsable que deberá ser suscrita por el establecimiento adherido con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato. Anexo IV.

En caso de que los términos de las exigencias e instrucciones, así como los datos a tratar no sufran modificaciones, en las siguientes campañas de Getxo Bono, este anexo IV firmado por los establecimientos, seguirá estando vigente y será válido para las siguientes campañas.



**CONVOCATORIA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN
DEL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL Y LOS INCENTIVOS AL CONSUMO
EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS
DEL AYUNTAMIENTO DE GETXO. «BONO GETXO 2024»**

El Ayuntamiento de Getxo en su plan de legislatura, se presenta como una administración pública local al servicio de la ciudadanía que desarrolla su actividad contando con la participación e interrelación con la ciudadanía y agentes sociales, respondiendo así, a las necesidades básicas que afectan a su vida cotidiana.

De los 10 ejes del Plan de Legislatura 2020-23, tenemos el de la actividad económica, en torno al cual, se articulan las áreas de actuación para promover el empleo y la reactivación económica, haciendo especial énfasis en potenciar y proteger la actividad económica ligada al comercio y servicios profesionales.

En los últimos años, y por diversas circunstancias (pandemia, guerra,...), la actividad económica se ha visto seriamente afectada. Se ha producido un ajuste de la oferta y la demanda, siendo el sector comercial uno de los más afectados por estas circunstancias (incremento de los precios de las materias primas y de la distribución, incremento de las ventas on line, cambios en hábitos de compra y cambios en la toma de decisiones de compra).

En este sentido, el Ayuntamiento de Getxo, a través del área de promoción económica, está llevando a cabo una serie de medidas como son convocatorias de ayudas, asesoramiento, formación, transformación digital..., cuyo objeto es dinamizar, transformar y trabajar la competitividad del comercio local, especialmente el desarrollado por autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector comercial minorista y de servicios.

Asimismo, a parte de las actividades anteriormente mencionadas, y para dar respuesta a las peticiones del Foro Consultivo de empresas, órgano de representación de los sectores económicos más afectados, el ayuntamiento quiere poner en marcha la campaña Getxo Bono 2024.

Campaña cuyo objetivo es estimular el consumo en establecimientos de comercio y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana de Getxo, a través de un sistema de incentivo mediante bonos descuento a disposición de la ciudadanía en establecimientos comerciales de nuestro ámbito municipal.

El desarrollo temporal de este programa se ha diseñado atendiendo a las previsiones planteadas por el sector, mediante un calendario que pretende contribuir a la conveniente reactivación del sector y a favorecer la desestacionalización.

Artículo 1. – Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones de Adhesión programa Getxo Bono, de fomento del consumo de bienes y la prestación de servicios en establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana.

Artículo 2 . – Recursos económicos

La dotación económica asciende a 278.600,00 euros (0700/4330/4710000).

Artículo 3 . – Beneficiarios/as

Establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana con establecimiento físico (local) en el municipio de Getxo, y/o en el caso de las empresas de ocio deportivo y turísticas, aquellas que desarrollen su actividad habitualmente en el municipio.

Que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en la base de datos de establecimientos del Ayuntamiento de Getxo, y cuya actividad esté encuadrada en alguno de los grupos en el Anexo I de las presentes bases.
- b) Estar dado de alta en el IAE.



- c) Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda Foral, Seguridad social y Ayuntamiento de Getxo.
- d) Que emitan facturas según Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero.

En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el Ayuntamiento de Getxo podrá solicitar en cualquier momento de la adhesión, cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos

Artículo 4 . – Solicitud: Tramitación, Documentación, publicación y plazos

4.1. Tramitación telemática

Las solicitudes de adhesión se deberán tramitar vía telemática, a través de la página Web del Ayuntamiento de Getxo www.getxo.eus

Pasos:

- Acceder a la Oficina de Administración Electrónica (OAE) identificándose con certificado digital o Juego de barcos.
- Una vez identificado, entrar en Mi registro telemático, Realizar Solicitud, Ayuntamiento de Getxo y elegir en Modelo Anotación la opción Promoción Económica: Getxo Bono 2024: Solicitud.
- Rellenar los datos y adjuntar la documentación requerida y enviar solicitud.

4.2. Documentación

1. Aquellos establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana que deseen adherirse a este programa deberán cumplimentar:

- Anexo II: Solicitud de adhesión y declaración responsable.
- Anexo III: declaración responsable para el tratamiento de datos personales.
- Anexo IV: solo en caso de oposición a que el Ayuntamiento consulte los siguientes datos:
 - Certificado de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento de Getxo.
 - Certificado de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
 - Certificado alta IAE
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Que se encontrarán disponibles en la siguiente dirección: www.getxo.eus/getxolan

Y adjuntar en el momento de la adhesión la siguiente documentación:

- a) Foto del establecimiento (fachada en la que se aprecie el nombre comercial).
- b) Certificado cuenta bancaria.
- c) Foto de una factura simplificada emitida por el establecimiento. Facturas que cumplan con el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero.

No será necesario entregar los archivos a) y b), ni el Anexo III si se ha participado en la convocatoria del año 2023 y no se han producido cambios.

Asimismo, tampoco se deberá presentar el Anexo III en caso de haber participado en la convocatoria del año 2023.

4.3. Publicación de la convocatoria y plazo de presentación de la solicitud

La convocatoria y las bases específicas, previa comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones, se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Los plazos para que los establecimientos puedan adherirse al programa Getxo Bono 2024 serán:

- Primer plazo: desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 22 de febrero.



– Segundo plazo: 11 al 22 de septiembre.

Tanto las presentes bases como los impresos, se podrán consultar en la página: www.getxo.eus/promocion-economica/

4.4. *Subsanación de deficiencias en la solicitud*

Si la solicitud de la ayuda no reuniese los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Pasos:

- Acceder a la Oficina de Administración Electrónica (OAE) identificándose con certificado digital o Juego de barcos.
- Entrar en Mi registro telemático, Realizar Solicitud, Ayuntamiento de Getxo y elegir en Modelo Anotación la opción Promoción Económica: Getxo Bono 2024: Subsanación solicitud.

Artículo 5 .— Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los consumos realizados por personas físicas mayores de 16 años, que accedan a los Getxo Bono, según los medios y cauces establecidos en las bases específicas.

1. Se subvencionará el consumo en los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana adheridos a la campaña, a través de dos tipos de bono-descuento disponibles en los mismos establecimientos.
2. Getxo Bono tendrá la consideración de bono descuento por un valor de:
 - 10 euros de descuento sobre una compra > a 40 euros.
 - 5 euros de descuento sobre una compra > a 20 euros.
3. Hasta un máximo de:

	N.º bonos 1.º periodo	N.º bonos 2.º periodo
5 euros	3.520	3.100
10 euros	12.550	12.000
	16.070	15.100

Artículo 6.— Procedimiento de concesión, pagos y cuantía de la ayuda

La aplicación de los bonos-descuento será efectuada por los propios establecimientos adheridos, en el momento de la adquisición de los bienes o prestación de servicios, tras la comprobación de los requisitos para poder acceder a los bonos-descuento: persona mayor de 16 años.

Una vez validado, y semanalmente, se abonará el importe de los bonos descuento canjeados por cada establecimiento adherido, tras la comprobación de que estos están correctamente gestionados por la entidad colaboradora.

Artículo 7.— Detalle de la actividad subvencionable Sistema de funcionamiento y canje

1. Sistema de canje de bonos descuento: bono canjeado por establecimientos comerciales o de servicios relacionados con la actividad urbana.



2. En los diferentes periodos establecidos para el canje de bonos-descuento, los establecimientos ofrecerán activamente los bonos y los canjearán en el momento de la compra

3. La aplicación de los bonos-descuento será efectuada por los propios establecimientos adheridos, en el momento de la adquisición de los bienes o prestación de servicios, tras la comprobación de los requisitos para poder acceder a los bonos-descuento: persona mayor de 16 años.

4. Límite de 3 bonos-descuento de importe de 10 euros y otros 3 bonos-descuento de importe 5 euros, por persona, en cada periodo de la campaña.

5. Dichos bonos-descuento podrán ser utilizados por cada persona beneficiaria en varios o en un único establecimiento.

6. Los bonos-descuento a disposición de cada ciudadano/a podrán ser utilizados en una única compra o varias compras.

7. El límite de bonos a utilizar por compra es cuatro.

8. Los bonos serán ofrecidos activamente por los establecimientos a la clientela hasta el agotamiento de los asignados a cada periodo de la campaña.

En cada periodo de la campaña Getxo Bono 2024 se establecerá un techo máximo de bonos a canjear por establecimiento en función del número de establecimientos adheridos a la misma. Se informará puntualmente a cada establecimiento.

Los establecimientos no podrán canjear mayor número de bonos que los que se determinen como máximo por establecimiento. Para ello, en la aplicación figurará el saldo que tiene cada establecimiento. Siendo responsabilidad única del establecimiento los bonos de más que se pudieran canjear en los dos periodos de la campaña.

9. Los establecimientos no podrán reservar ni retener bonos, , ni destinarlos a las ventas de artículos concretos, salvo en el caso de:

10. Los establecimiento siguientes deben tener e cuenta:

- Farmacias: solo aplicable a productos que no sea medicinas. Será obligatorio aportar factura simplificada de la venta independiente de compra de medicamentos.
- Estancos: no son aplicables a compras de tabaco.
- Peluquerías: solo aplicable a productos.
- Ópticas: deberán registrar la operación de gasto y pago en las fechas de la campaña. No se admitirán pedidos.
- Alimentación: quedan excluidas las grandes superficies

El incumplimiento de estas condiciones del apartado 9, supondrá la baja inmediata del programa y/o la no validación de los canjes de bonos que incumplan requisitos.

11. Se establecen dos periodos para el canje de los bonos-descuento:

- 1.º: del 14 de marzo hasta agotarse los bonos.
- 2.º: del 17 de octubre hasta agotarse los bonos.

Tras las señaladas fechas de finalización del programa los bonos descuento perderán su validez como medio de descuento.

En caso de que tras la finalización del primer periodo no se hayan agotado el total de los bonos puestos a disposición, se sumarán a los disponibles en el siguiente periodo.

12. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria por parte de los establecimientos que solicitan la adhesión.

13. Tras la finalización de los distintos plazos de adhesión, y la verificación de la información y documentación aportada, se emitirá resolución con el listado definitivo de los establecimientos admitidos y excluidos de la campaña Getxo Bono.

14. A los establecimientos adheridos se les facilitará la documentación necesaria y el material promocional del programa que durante la duración del mismo deberá estar destacado y visible a toda la ciudadanía.



15. La gestión del programa se realizará a través de una plataforma tecnológica específica y mediante las aplicaciones informáticas técnicamente más idóneas para la puesta en marcha y ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos-descuento.

16. A través de dicha plataforma se realizará la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje y compensación de los bonos-descuento en los términos especificados en la presente resolución.

17. Los establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma, donde tendrán disponibles los bonos-descuento a disposición durante la campaña.

18. En el supuesto de producirse el agotamiento de los fondos públicos vinculados a este programa con anterioridad a la finalización de los diferentes periodos, el Ayuntamiento, los establecimientos adheridos, darán publicidad de dicha circunstancia.

19. En el caso de detectar incidencias en la verificación de los bonos que se realiza por parte de la entidad colaboradora, ésta, se pondrá en contacto y enviará e-mail (al entregado en el momento de la solicitud) y dará un plazo de 5 días hábiles para su rectificación. En caso de no realizarla, el bono se pondrá de nuevo a circulación.

20. El ayuntamiento gestionará una campaña de comunicación cuyo ámbito de influencia será superior al municipal (Gran Bilbao y margen izquierda y derecha).

Artículo 8. – Obligaciones de los establecimientos adheridos al programa

Los establecimientos adheridos al programa Getxo Bono 2024, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Publicitar en un lugar preferente del establecimiento la situación de adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los correspondientes materiales publicitarios.

Todo el material facilitado a los establecimientos, deberá colocarse en lugar visible y siempre como mínimo, en el exterior cerca de cada acceso al establecimiento de entrada y cerca de cada mostrador de caja.

- b) Los establecimientos ofrecerán activamente los bonos-descuento a sus clientes y los canjearán en el momento de la venta o prestación de servicio. Los bonos serán ofrecidos por los establecimientos a toda la clientela mayor de 16 años hasta el agotamiento de los bonos.
- c) Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a las personas usuarias de bonos-descuento.
- d) No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso.
- e) Posibilitar el contacto para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.
- f) Los establecimientos estarán obligados a guardar una copia de la factura simplificada, junto al número del DNI y número/s de identificación del bono-descuento canjeado/s en dicha compra. Dichos documentos deberán ser conservados hasta el momento en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la entidad colaboradora y/o ayuntamiento de Getxo.
- g) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la Plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas.
- h) Rellenar al final de la campaña, una encuesta de valoración final de la campaña desde el punto de vista del establecimiento.
- i) Los datos recogidos en la solicitud deberán ser veraces y se podrán comprobar en cualquier momento de la tramitación.

Si se falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable se verá sometido al régimen sancionador administrativo y penal, según proceda.



- j) Los establecimientos adheridos darán información de dichos bonos-descuento a su clientela, por lo que la visibilidad fuera del municipio está asegurada.

Los establecimientos adheridos están obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Getxo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Artículo 9.— Incumplimientos

Constituirá supuesto de incumplimiento en el presente programa, el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución en el artículo 8.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones supondrá la baja inmediata de este programa.

Artículo 10.— Instrucción y resolución

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

De conformidad con el artículo 17.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus organismos autónomos, el órgano colegiado de subvenciones estará compuesta por una presidencia, una secretaría y un mínimo de tres vocales, entre los cuales deberá figurar personal técnico especializado en la materia objeto de subvención.

Decreto de Alcaldía 1536/2023 Modificación composición Órgano Colegiado de Subvenciones.

Una vez presentada, por parte de la entidad colaboradora, la justificación correspondiente al primer periodo subvencionable, se elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de concesión de subvenciones a favor de la empresas beneficiarias por el importe de los bonos realmente subvencionados en dicho periodo.

Por otra parte, y si así procediese, debe recogerse en el último párrafo la propuesta del mandamiento de pago a favor de la entidad colaboradora por le importe relativo al segundo periodo, 135.500,00 euros.

Artículo 11.— Compatibilidad con otras ayudas

La subvención obtenida al amparo de esta resolución será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas, y/o por entidades privadas, regionales, nacionales o internacionales por el mismo concepto, siempre y cuando no haya sobrefinanciación, contemplando como efecto de la misma la pérdida de valor del bono en la cantidad que pudiera rebasar el coste de la compra sin que tal pérdida de lugar a reintegro alguno.

Para ello será necesario que figuren todos los descuentos aplicado en la propia factura.

Artículo 12.— Normativa aplicable

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases Específicas será de aplicación:

- Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, aprobada en sesión ordinaria del 7 de marzo de 2023 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 16 de marzo de 2023
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto número 887/2006.
- El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.— Protección de datos

1. Cláusula informativa para el comercio

Sus datos se incorporan al tratamiento «Promoción Económica» del que es responsable el Ayuntamiento de Getxo (calle Fueros 1, getxolan@getxo.eus) y que tiene como




finalidad el Asesoramiento y formación al tejido empresarial local y a personas emprendedoras, la gestión de ayudas económicas y subvenciones, las acciones de dinamización y promoción empresarial, la perspectiva socioeconómica, la gestión para la reserva de espacios de promoción económica, gestionar y tramitar los expedientes de ocupación del espacio público para instalar terrazas y la difusión, comunicación y divulgación de actividades de promoción económica. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento y el necesario cumplimiento de una obligación legal y los datos podrán ser cedidos a organizaciones directamente relacionadas con la persona responsable, otras Administraciones y entidades del sector público, proveedores y Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se podrán publicar, previo consentimiento, fotografías o imágenes en redes sociales, videos, folletos, webs, medios institucionales, publicaciones y medios de comunicación, carteles, marquesinas, entre otros. Se podrán ceder, previo consentimiento, a la Diputación Foral de Bizkaia, categorías especiales de salud, así como condición de víctimas de delitos de violencia de género y de trata de explotación sexual. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a datuak@getxo.eus (delegada de protección de datos) incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: www.getxo.eus/datos

2. Encargo de Tratamiento

La Adhesión a la campaña Getxo Bono implica el acceso del establecimiento adherido a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Getxo, teniendo aquél la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de RGPD. Las concretas exigencias e instrucciones en materia de tratamiento de datos se establecen en el Anexo Tratamiento de Datos Personales de las presentes bases, declaración responsable que deberá ser suscrita por el establecimiento adherido con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato. Anexo IV


En caso de que los términos de las exigencias e instrucciones, así como los datos a tratar no sufran modificaciones, en las siguientes campañas de Getxo Bono, este anexo IV firmado por los establecimientos, seguirá estando vigente y será válido para las siguientes campañas.



	ANEXO I SECTORES DE ACTIVIDAD SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA GETXO BONO 2024
---	--

<input type="checkbox"/> MERKATARITZA	<input type="checkbox"/> ALIMENTACIÓN. Quedan fuera las cadenas de alimentación y grandes superficies <input type="checkbox"/> ART. DEPORTIVOS <input type="checkbox"/> ART. PARA ANIMALES <input type="checkbox"/> BISUTERÍA/COMPLEMENTOS <input type="checkbox"/> BORDADOS/ROPA TRADICIONAL <input type="checkbox"/> BRICOLAJE /MANUALIDADES <input type="checkbox"/> CALZADO/ BOLSOS <input type="checkbox"/> ELECTRODOMESTICOS <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> ESTANCOS <input type="checkbox"/> FARMACIA/PARAFARMACIA <input type="checkbox"/> FERRETERÍA /HOGAR /MENAJE <input type="checkbox"/> FILATELIA <input type="checkbox"/> FLORISTERÍAS <input type="checkbox"/> FOTOGRAFÍA/ENMARCACIÓN	<input type="checkbox"/> INFORMÁTICA <input type="checkbox"/> JOYERÍA/RELOJERÍA <input type="checkbox"/> JUGUETERÍA <input type="checkbox"/> LIBRERÍA-PAPELERÍA <input type="checkbox"/> LENCERÍA/BAÑO <input type="checkbox"/> MERCERÍA <input type="checkbox"/> MODA <input type="checkbox"/> MODA Y EQUIPAMIENTO INFANTIL <input type="checkbox"/> MUEBLES-DECORACIÓN- ILUMINACIÓN <input type="checkbox"/> MÚSICA <input type="checkbox"/> ÓPTICA <input type="checkbox"/> ORTOPEDIAS <input type="checkbox"/> PERFUMERÍA <input type="checkbox"/> REGALOS
<input type="checkbox"/> SERV. PERSONALES Y OTROS SERVICIOS	<input type="checkbox"/> LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS <input type="checkbox"/> REPARACIONES: CALZADO /ELECTRODOMÉSTICOS, OTROS	<input type="checkbox"/> PELUQUERÍAS solo venta de producto <input type="checkbox"/> SALONES DE BELLEZA solo venta de producto <input type="checkbox"/> ARREGLOS ROPA
<input type="checkbox"/> OCIO	<input type="checkbox"/> EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO PLANES DE TURISMO - EMPRESA ADHERIDA A LA CAMPAÑA <PLANES DISFRUTAR GETXO 2024>	



	ANEXO II SOLICITUD DE ADHESIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PROGRAMA GETXO BONO 2024
---	--

Datos identificativos del/la solicitante

Nombre y apellidos titular de la actividad:
DNI/CIF:
Nombre comercial:

Datos de representación ocasional (Solo cumplimnetar si esta solicitud la está presentando un/a representante nombrado para este procedimiento):

Datos del representante

Razón social de la empresa:	CIF empresa:
Nombre y apellidos del/la representante de la empresa:	
DNI representante de la empresa:	

Nota: Serán los datos que aparezcan en el modelo «Otorgamiento de representación». Anexo V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que conoce y acepta las bases y el procedimiento establecido para gestionar el programa «Getxo Bono».
2. Que no han sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, y que no se hallen incursas en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello (artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
3. Que la persona firmante asume toda la responsabilidad de que todos los aspectos aquí declarados y toda la información del resto de documentación presentada son ciertos.

DOCUMENTACIÓN VERIFICABLE:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.



Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado/a se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que mostrar oposición expresa y motivada (Anexo III) y aportar los documentos/certificados.

El Ayuntamiento de Getxo consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información:

- Certificado de estar al corriente de deuda tributaria con el Ayuntamiento de Getxo.
- Certificado de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Certificado de IAE.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

En, a ... de de 20...

Fdo:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, además de la devolución de los importes recibidos por el canje de los bonos en situación de incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Asimismo, podría acarrear responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Sus datos se incorporan al tratamiento «PROMOCIÓN ECONÓMICA» del que es responsable el Ayuntamiento de Getxo (calle Fueros 1, getxolan@getxo.eus) y que tiene como finalidad potenciar el tejido empresarial local. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento y el necesario cumplimiento de una obligación legal y podrán ser cedidos a organizaciones directamente relacionadas con la persona responsable, a Lanbide, al SPRI, al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Bizkaia. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a datuak@getxo.eus (delegada de protección de datos) incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: www.getxo.eus/datos



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTES AL TRATAMIENTO «PROMOCIÓN ECONÓMICA»

Don/Doña, con DNI, en nombre y representación de, CIF, (rellenar solo en caso de persona jurídica) titular del establecimiento denominado, adherido a la campaña Getxo Bono, en adelante ENCARGADA DE TRATAMIENTO,

DECLARA:

Que asume las siguientes instrucciones que GETXOKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE GETXO, como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO le remite en relación al tratamiento de datos personales con motivo de la adhesión a la citada campaña, y que asume las funciones y obligaciones de ENCARGADA DEL TRATAMIENTO conforme a las siguientes especificaciones:

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Confidencialidad

La ENCARGADA DE TRATAMIENTO se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Getxo y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado, concretamente el acceso a los datos de los ciudadanos para la exclusiva finalidad campaña Getxo Bono, debiendo la ENCARGADA DE TRATAMIENTO mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de este servicio.

2. Protección de datos

2.1. Normativa

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, la ENCARGADA DE TRATAMIENTO debe cumplir con todas las instrucciones que le indique el Responsable del Tratamiento.

2.2.. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este servicio, la ENCARGADA DE TRATAMIENTO deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Getxo es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo a este documento, denominado «Tratamiento de Datos Personales». Ello conlleva que la ENCARGADA DE TRATAMIENTO actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Getxo recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la ENCARGADA DE TRATAMIENTO las de Encargado de Tratamiento.

Si la ENCARGADA DE TRATAMIENTO destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de las Instrucciones y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El Anexo «Tratamiento de Datos Personales» describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la ENCARGADA DE TRATAMIENTO.

En caso de que como consecuencia de la ejecución de la campaña resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo «Tratamiento de Datos Personales», la ENCARGADA DE TRATAMIENTO lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.



En caso de que el Ayuntamiento de Getxo estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo «Tratamiento de Datos Personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2.3. *Estipulaciones como encargada de tratamiento*

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la ENCARGADA DE TRATAMIENTO se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo «Tratamiento de Datos Personales»:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente documento y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Getxo por escrito en cada momento. La ENCARGADA DE TRATAMIENTO informará inmediatamente al Ayuntamiento de Getxo cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto que aquí se especifica.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad que se detallan en el Anexo «Tratamiento de Datos Personales».
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de la ayuda así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la ENCARGADA DE TRATAMIENTO, siendo deber de la ENCARGADA DE TRATAMIENTO instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de esta campaña y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Getxo dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Una vez finalizada la prestación objeto de las presentes instrucciones, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo «Tratamiento de Datos Personales», a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la ENCARGADA DE TRATAMIENTO por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- i) Según corresponda y se indique en el Anexo «Tratamiento de Datos Personales», a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales mediante los tipos de operaciones/sistemas de tratamiento manuales y/o parcial o totalmente automatizados, y en las condiciones que en el



citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Getxo o bajo el control directo o indirecto de la ENCARGADA DE TRATAMIENTO, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Getxo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Documento.

- j) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo «Tratamiento de Datos Personales» o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Getxo, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente.
- k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Getxo, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de la campaña. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los «Derechos»), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Getxo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Ayuntamiento de Getxo, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- m) Colaborar con el Ayuntamiento de Getxo en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Getxo, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Getxo.
- n) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Getxo a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia de la campaña, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Getxo toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- o) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

El presente documento y las obligaciones en él establecidas, así como el Anexo denominado Tratamiento de Datos Personales, constituyen las Instrucciones de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Getxo y la ENCARGADA DE TRATAMIENTO a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.



A la finalización de la campaña, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la misma.

Para el cumplimiento del objeto de este documento no se requiere que la ENCARGADA DE TRATAMIENTO acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Getxo, que no sean los especificados en el Anexo «Tratamiento de Datos Personales y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución de la campaña que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Getxo no contemplados en el Anexo «Tratamiento de Datos Personales la ENCARGADA DE TRATAMIENTO deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Getxo, en concreto de su Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Firmado:



ANEXO

«TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES»

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en:

Que, con CIF, ENCARGADA DE TRATAMIENTO tratará datos personales de los que resulta responsable el Ayuntamiento de Getxo, como consecuencia de su adhesión a la campaña Getxo Bono de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento.

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución de la campaña resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la ENCARGADA DE TRATAMIENTO lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Getxo estuviese de acuerdo con lo solicitado, el Ayuntamiento de Getxo emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el ENCARGADA DE TRATAMIENTO son:

CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS	
<input type="checkbox"/>	Ciudadanía

DATOS PERSONALES DEL TRATAMIENTO A LOS QUE SE PUEDE ACCEDER	
<input type="checkbox"/>	DNI/NIF / NIE/PASAPORTE
<input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento

Sistemas de tratamiento que puede utilizar la ENCARGADA DE TRATAMIENTO serán:

Automatizados (Total o parcial)

No automatizados (manuales)

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

<input type="checkbox"/>	Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/>	Registro (grabación)	<input type="checkbox"/>	Conservación	<input type="checkbox"/>	Consulta	<input type="checkbox"/>	Cesión
--------------------------	-----------------------------	--------------------------	----------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	----------	--------------------------	--------

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el ENCARGADA DE TRATAMIENTO debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad



Las medidas de seguridad a implantar, serán las establecidas en el artículo 32 del RGPD UE 2016/679 del Parlamento europeo, y en particular las que resulten necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos, de acuerdo con las instrucciones y criterios de seguridad de GETXOKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE GETXO. Todo ello de conformidad con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

La ENCARGADA DE TRATAMIENTO no podrá suprimir o no implementar dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de Getxo. A estos efectos, el personal del encargado debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento de Getxo, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el Ayuntamiento de Getxo.

En Getxo a ... de20...

Firmado:



	INFORMAZIOA DATUAK KONTSULTATU ETA EGIAZTATZEARI BURUZ INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS GETXOKO UDALAREN TOKIKO SALTOKI TXIKIAK BERRAKTIBATZEKO PROGRAMA ETA HIRIKO MERKATARITZA- ETA ZERBITZU-SEKTOREKO ESTABLEZIMENDUETAN KONTSUMITZEKO PIZGARRIAK ARAUTU ETA HORRETARAKO DEIALDIA EGITEN DUTENAK «GETXO BONO» CONVOCATORIA PROGRAMA DE REACTIVACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL Y LOS INCENTIVOS AL CONSUMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GETXO «BONO GETXO»	
---	---	---

IDENTIFIKAZIO DATUAK DATOS IDENTIFICATIVOS		
Izen-abizenak edo sozietate-izena Nombre y apellidos o razón social		IFZ/AIZ NIF/NIE
Helbidea / Dirección		
Udalerría / Municipio		P.K. / C.P.
Telefonoa / Teléfono	Telefonoa / Teléfono	@

DATUAK KONTSULTATU ETA EGIAZTATZEAREN HELBURUA FINALIDAD DE LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS	
Prozeduraren izena Nombre del procedimiento	Getxo Bono (P4805300C_GETLAN_004)

DATUAK KONTSULTATZEAREN KONTRAKOTASUNA
OPOSICIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

Getxoko Udalak beharrezkoak diren kontsultak egingo ditu Administrazioaren esku dauden datu hauei buruz, lehen adierazitako laguntzak lortzeko baldintzak betetzen direla egiaztatzeko.

Kontsulta edo egiaztapen horren AURKA BAZAUDE, markatu X batez zein zerbitzuri egiten diozun/diezun aurka eta aurkeztu dagokion dokumentazioa.

Markatu X batez AURKA BAZAUDE soilik:

Getxoko Udala

Zerga-betebeharrak egunean edukitzearen kontsulta.

Foru Aldundiak

IAE epigrafeen kontsulta.
 Zerga-betebeharrak egunean edukitzearen kontsulta.

Gizarte Segurantzako Diruzaintza Nagusia (GSDN)

GSDNren ordainketa egunean izatearen kontsulta.

El Ayuntamiento de Getxo va a realizar las consultas necesarias de los siguientes datos que obren en poder de la Administración con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos para la obtención de ayudas, anteriormente declarados.

Si usted SE OPONE a dicha consulta deberá marcar con una X el/los servicio/s al/a los que se opone y aportar la documentación correspondiente.

Marque con una X únicamente si SE OPONE:

Ayuntamiento de Getxo

Consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Diputaciones Forales

Consulta de epígrafes del IAE.
 Consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias

Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Consulta de estar al corriente de pago con la TGSS.





SINADURA / FIRMA	
Izen-abizenak Nombre y apellidos	
NAN/AIZ/Pasaporte DNI/NIE/Pasaporte	
Legezko ordezkariaren sinadura / Firma del representante legal	

Getxo(n),

Zure datuak Getxoko Udalaren (Foruen kalea 1, getxolan@getxo.eus) ardurapeko «EKONOMIA SUSTAPENA» tratamenduan sartzen dira. Tratamendu horren helburuak honako hauek dira: tokiko enpresa-sareari eta ekintzaileei aholkularitza eta prestakuntza ematea, dirulaguntzak eta laguntzak kudeatzea, enpresak dinamizatzeko eta sustatzeko ekintzak, prospektiba sozioekonomikoa, sustapen ekonomikorako espazioak erreserbatzeko kudeaketa, terrazak instalatzeko espazio publikoa okupatzeko espedienteak kudeatu eta izapidetzea, eta sustapen ekonomiko jardueren zabalkundea, komunikazioa eta hedakuntza. Tratamenduaren oinarri juridikoa baimena ematea eta legezko betebeharra nahitaz betetzea da, eta datuak arduradunarekin, sektore publikoko beste administrazio eta erakunde batzuekin, hornitzaileekin eta dirulaguntzen datu-base nazionalarekin lotura zuzena duten erakundeei laga ahal izango zaizkie. Aldez aurretik baimena emanda, argazkiak edo irudiak argitaratu ahal izango dira sare sozialetan, bideoetan, liburuxketan, webguneetan, hedabide instituzionaletan, argitalpenetan eta komunikabideetan, karteletan eta markesinetan, besteak beste. Titularrak datuak jasotzeko, zuzentzeko, ezabatzeko edo lekualdatzeko eskubidea du, eta datuak tratatzearen aurka agertzeko idatzizko jakinarazpena bidali beharko du Getxoko Udalera edo datuak@getxo.eus helbide elektronikora (datuak babesteko ordezkaria). Kasu bietan nortasuna egiaztatzeko agiria bidali beharko du. Horretarako eskuragarri dagoen izapide elektronikoa udalaren egoitza elektronikoa ere abiatu daiteke. Informazio gehiago hemen: www.getxo.eus/datos

Sus datos se incorporan al tratamiento «PROMOCIÓN ECONÓMICA» del que es responsable el Ayuntamiento de Getxo (calle Fueros 1, getxolan@getxo.eus) y que tiene como finalidad el Asesoramiento y formación al tejido empresarial local y a personas emprendedoras, la gestión de ayudas económicas y subvenciones, las acciones de dinamización y promoción empresarial, la prospectiva socioeconómica, la gestión para la reserva de espacios de promoción económica, gestionar y tramitar los expedientes de ocupación del espacio público para instalar terrazas y la difusión, comunicación y divulgación de actividades de promoción económica. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento y el necesario cumplimiento de una obligación legal y los datos podrán ser cedidos a organizaciones directamente relacionadas con la persona responsable, otras Administraciones y entidades del sector público, Proveedores y base de datos nacional de subvenciones. Se podrán publicar, previo consentimiento, fotografías o imágenes en redes sociales, videos, folletos, webs, medios institucionales, publicaciones y medios de comunicación, carteles, marquesinas, entre otros. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a datuak@getxo.eus (delegada de protección de datos) incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: www.getxo.eus/datos



	V. ERANSKINA / ANEXO V ORDEZKARITZA EMATEA OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN	
---	--	---

ORDEZKARITZA EMATEN DUEN PERTSONA EDO ERAKUNDEAREN DATUAK
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD QUE OTORGA LA REPRESENTACIÓN

TITULARRA / TITULAR		
Erakundearen izena Nombre de la entidad		
IFZ NIF	Helbidea Dirección	
P.K. C.P.	Udalerría Municipio	Probintzia Provincia
Telefonoa / Teléfono	Telefonoa / Teléfono	@

ORDEZKARI LEGALA / REPRESENTANTE LEGAL

Izen-abizenak Nombre y apellidos		
NAN DNI		
Telefonoa / Teléfono	Telefonoa / Teléfono	@

ORDEZKARITZA HARTZEN DUEN PERTSONA EDO ERAKUNDEAREN DATUAK
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD QUE ACEPTA LA REPRESENTACIÓN

TITULARRA / TITULAR		
Erakundearen izena Nombre de la entidad		
IFZ NIF	Helbidea Dirección	
P.K. C.P.	Udalerría Municipio	Probintzia Provincia
Telefonoa / Teléfono	Telefonoa / Teléfono	@

ORDEZKARI / REPRESENTANTE

Izen-abizenak Nombre y apellidos		
NAN DNI		
Telefonoa / Teléfono	Telefonoa / Teléfono	@

ATZEAN BEGIRATU
VER AL DORSO



ZEIN PROZEDURATARAKO EMATEN DEN ORDEZKARITZA PROCEDIMIENTO SOBRE EL QUE SE OTORGA LA REPRESENTACIÓN	
Prozeduraren izena Nombre del procedimiento	
Getxo Bono	

ARAU APLIKAGARRIAK NORMAS APLICABLES	
Herri Administrazioen Prozedura Erkideari buruzko 39/2015 Legearen 5. artikulua, urriaren 1ekoa.	Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ORDEZKARITZAREN ONARPENA ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	
Hemengo idazkiaren sinaduraz ordezkariak emandako ordezkaritza onartzen du eta emailearen sinaduraren egiazkotasunaz erantzuten du.	Con la firma del presente escrito la persona acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante.
<p>Onartzen duenaren sinadura Firma de quien acepta</p> <p>Onartzen duenaren sinadura Firma de quien otorga</p>	

Getxo(n),
En Getxo a ... de20...